

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

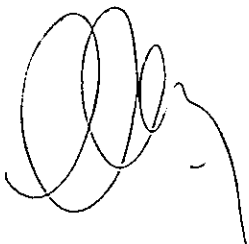
R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:


1. Convenios suscriptos o a suscribir con empresas concesionarias de áreas de recursos hidrocarburíferos, que operan en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego y en su litoral marítimo, que impliquen el pago en forma adelantada o anticipada de recursos fiscales provenientes de regalías de gas y petróleo, de futuras liquidaciones, así como las condiciones de plazo, amortización, afectación y destino de dicho financiamiento, su incidencia en las finanzas provinciales, la cesión de avales o garantías sobre recursos que son coparticipados a los municipios, así como las tramitaciones llevadas adelante por el Ministerio de Economía de la Provincia, en las eventuales renegociaciones de contratos de concesiones hidrocarburíferas cuyos plazos contractuales vencen en futuras gestiones de Gobierno;

2. informes generados por la Contaduría General en relación de los convenios u operaciones que se procuran concretar mediante dicha modalidad, en función de las obligaciones del artículo 61 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial;

3. previsiones presupuestarias como fuentes financieras y su contrapartida como gastos a financiar, y las consecuentes previsiones de los vencimientos de amortización y eventuales gastos e intereses de las citadas operaciones en



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

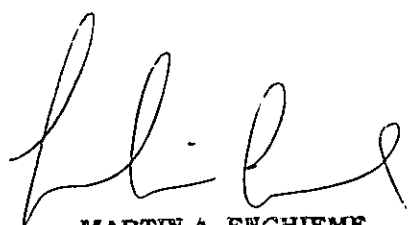
ejercicios futuros y si, para dicha gestión, se cuenta con dictamen del Fiscal de Estado respecto de la eventual cesión o garantía de recursos como son las regalías hidrocarburíferas y su encuadre legal.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

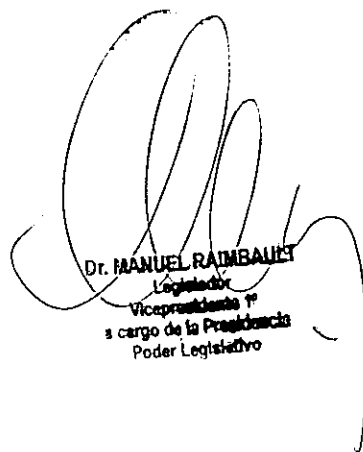
DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº

278 /08.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Dr. MANUEL RAIMBALET
Legislador
Vicepresidente nº
1º cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nota UCR LV N° 42

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

Ushuaia, 30 de Septiembre de 2008

Wintershall Energia S.A.
Dra. Brenda I Anthony
S-----/-----D

En mi carácter de Legislador Provincial, me dirijo a usted a los fines de solicitarle información de las tratativas que son llevadas adelante con el gobierno de la Provincia de tierra del Fuego Antártida e Islas del atlántico Sur, en la persona del ministro de economía, Sr. Crociani, en lo referente al adelanto de regalías hidrocarburíferas, que es de publico y notorio conocimiento, conforme manifestaciones publicadas en distintos medios gráficos, radiales y portales de Internet. Y a tal efecto le solicito me informe lo siguiente:

- 1º- Montos de los adelantos existentes a la fecha o acordados, pactados o comprometidos en futuro.-
- 2º- Meses o cuotas que corresponden a los adelantos, y monto discriminado por cada uno.-
- 3º- Forma de devolución de los adelantos y fechas o plazos de la operatoria.-
- 4º- Acuerdo o contrato que acredite toda la operatoria, que seria del caso, firmada o a firmar entre vuestra empresa y la Provincia de tierra del Fuego Antártida e Islas del atlántico Sur.-
- 5º- Todo lo que usted estime pertinente o a fin de posibilitar la evaluación de la operatoria.-

A todo efecto les manifiesto que por Constitución Provincial las regalías provenientes de la explotación de los recursos naturales (hidrocarburos), forman parte del tesoro provincial, y por ende deben ser presupuestadas, en su ingreso como anticipo y en su egreso como devolución.

Sumado a ello que al firmar el convenio de adelanto, este debe ser aprobado por la legislatura, Artículo 10 de la Constitución Provincial.

Lo expresado pone a la Legislatura en una situación de contralor y aprobación del convenio y ello por

Por todo lo expuesto le solicito tener a bien la deferencia de contestar a la brevedad, por la importancia de la temática.-

Saluda atentamente.


LUIS del VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Legislador Provincial Luis Del Valle Velázquez San Martín 1441 Ushuaia T.D.F. T.E. 02901-433075